

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 379/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de Raúl Bolaños-Cacho Cué, presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	18803
Escrito y anexos de Tania Caballero Navarro, presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca.	19739
Oficio CJALGE/SC/1039/2026 y anexo de Geovany Vásquez Sagrero, Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Oaxaca	20313

Promociones recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal.
Conste.

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones tercero interesado.

Agréguese la promoción del presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión¹, quien realiza manifestaciones en su carácter de autoridad tercera interesada; lo anterior, en términos del artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Contestación de demanda.

Glósen las promociones de la Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso y del Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del estado de Oaxaca, con las cuales contestan la demanda en representación de dichos entes², conforme al artículo 26, párrafo

¹ Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

En términos de la documental que exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen lo siguiente:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

² Poder Legislativo del estado de Oaxaca

De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos del artículo 49, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece lo siguiente:

Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Junta de Coordinación:

(...)

III. Tener la representación legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno;

(...).

Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca

En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 98 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 49, párrafo primero, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

Artículo 98 Bis. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, ejercerá la representación jurídica del Estado; del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura; brindará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado y desarrollará las funciones administrativas necesarias en el ejercicio de su cargo, en los términos que señale la Ley

primero, de la Ley Reglamentaria.

III. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan los promoventes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana– que ofrecen la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Poder Legislativo demandado.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, la Cámara de Diputados y el Poder Ejecutivo estatal designan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

Respecto de la solicitud del Poder Legislativo estatal de que se le tenga por señalado el domicilio que indica en el estado de Oaxaca, no ha lugar a acordar de forma favorable, toda vez que las partes deben señalar uno ubicado en la sede de este Tribunal; por tanto, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por lista, hasta en tanto señale domicilio en esta ciudad.

VI. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica la Cámara de Diputados cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud de tener acceso al expediente electrónico.

VII. Desahogo de requerimiento.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo local en acuerdo de seis de julio del año en curso, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas.

Organica del Poder Ejecutivo del Estado. Como titular de la dependencia, estará una persona que se denominará Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien para su nombramiento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 49. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

(...)

VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte;

(...).

VIII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **once horas con treinta minutos del cuatro de noviembre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Se precisa a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregarán al expediente**, previa verificación por parte del secretario auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

IX. Forma de notificación.

Por lista al poder Legislativo del estado de Oaxaca, por oficio a las cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y al Poder Ejecutivo estatal y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de octubre de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **controversia constitucional 379/2026**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**
JEOM/JHGV/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000020641	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2026T20:24:41Z / 09/10/2026T14:24:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		76 ba 6b 7e 4a 75 18 e6 98 cd 60 66 d6 aa 70 97 f1 5c f4 08 3b 8d c4 27 cb e9 f5 40 e7 3f 08 30 2f 7e 04 db ec 67 59 26 2d d3 d7 e6 28 84 fa 5a 58 84 e7 7d 0d d7 43 b2 d5 f6 9f 45 f1 fe e3 6c 3c 01 54 92 33 66 03 95 7e 50 a5 46 1c de d8 a7 6c 30 70 f0 d8 35 61 22 b3 9c b3 51 2c 00 d1 a3 31 d6 67 2d d5 45 75 6e 7b 42 97 9c b2 9a 19 25 1c a2 b1 fd 74 4d 9d 76 9b 26 80 98 1b 33 3c bd 42 a7 45 8b a4 54 1c de 7f 13 40 95 aa e6 ed e9 c3 b9 f3 f6 3f bf 06 9c 7b a1 d0 2c 8b 04 2f fe 01 f2 ef 87 01 3b 68 c5 f1 af 2a ad f0 5f 5c b4 b2 62 ee c6 df 9f df 7b b8 88 6a e2 ac 47 c7 86 b7 93 d9 17 b9 cb 8a 89 b7 cf d1 53 5c 5d 6f 92 6f c4 f2 a4 ba 2c e5 21 c5 74 c6 73 e6 22 de a8 47 2c 7a 41 bf 9f 04 6c 38 51 a6 d9 01 b4 24 e2 4f 9e cc 81 d4 f1 72 1d 4d 33 eb 5a b6 2e 7e fa 8b 98 c8 65 25 06 31 17 ae 10 a0 f5 57 82 19 c5 6d ed 25 00 3f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2026T20:24:40Z / 09/10/2026T14:24:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000020641			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2026T20:24:41Z / 09/10/2026T14:24:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2134473			
	Datos estampillados	2B16C74388C1AE516E1EEC8D923E2BF64EAD2BF7C68A86325B2EFC24379918B58EAE			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T18:08:16Z / 08/10/2026T12:08:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		00 13 d5 82 05 7b fe a7 27 9b ab 68 59 6a f4 23 3b 0a 95 fe 21 9f 95 99 9a fb d5 b4 78 b5 8d a5 5a f2 da fc 5b 52 0c 25 04 f8 68 1b 16 00 03 94 99 9c 49 41 cf 88 ce 0b 0d d3 70 10 19 39 b9 36 7c 05 da 8b 31 cc a1 55 d8 87 60 46 70 44 f9 5e 71 5b 88 20 28 9e 68 36 36 d5 a4 6a 20 f2 39 4e d5 c8 da 77 e2 14 8e f7 54 da 50 e2 b3 59 9d 1f 4e 9b 31 db f8 97 f2 92 41 95 f9 df 48 14 55 3d 92 25 b2 4b 17 2b b5 53 a2 80 0e a0 f4 de 78 9f 07 d8 a9 e5 de 00 ed 7b cf 67 73 97 74 49 49 fd 33 18 c8 54 7d bf 80 e1 f8 4e 90 d5 1f f0 2b a2 34 ac 30 92 3c 72 09 98 48 50 5f 6b 0a 18 d9 48 96 4f 2f 83 ab af 44 39 20 85 2e 14 e0 97 cc c6 b9 54 2c 59 5f f6 d2 af 5f 36 ee bb d8 81 cc 91 8f ac ea b7 e0 7e c9 aa b8 29 bc 9f 65 65 dd 0b 5c de d7 db 06 2a c9 ee 20 24 fb c3 27 1b a0 9a 44 a4 8a 0f 36 3b 85 dc 77 49 ea 0c 86 6b c1 36 a5 8a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T18:08:22Z / 08/10/2026T12:08:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T18:08:16Z / 08/10/2026T12:08:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2126315			
	Datos estampillados	C970725F7E3E39474211F23900F501FF3505E0503DDF71318E03C2BEB651449C837269			